

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—El consejero, José Salvador Fuentes Zorita.

Consejería de Cultura y Educación**102 DECRETO 2/1985, de 11 de enero, de creación del Comité de la Región de Murcia para el «Año Internacional de la Juventud».**

La Resolución 34/151, de 24 de enero de 1980 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, designó el año 1985 como «Año Internacional de la Juventud».

El Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma, que se propone prestar la máxima atención a los problemas de los jóvenes y asegurar su plena participación social asumiendo el compromiso de desarrollar una política integral de juventud, considera que la mencionada celebración es la mejor ocasión para la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Examinar y evaluar la situación de la juventud en la Región de Murcia en todas las esferas y a todos los niveles.
- b) Someter a una reflexión y discusión públicas de los problemas de los jóvenes y las soluciones que pueden darse a estos problemas.
- c) Definir colectivamente una política integral para la juventud a medio y largo plazo.
- d) Impulsar a las instituciones públicas y privadas a una actuación convergente en el sentido de esta estrategia.

Para la consecución de estos objetivos y atendiendo las directrices de las Naciones Unidas, a propuesta de la Consejería de Cultura y Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de enero de 1985,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se crea el Comité de la Región de Murcia para el Año Internacional de la Juventud, encargado de estudiar, programar, recomendar, estimular y, en su caso, coordinar las acciones adecuadas a los objetivos que se asignan a la celebración del Año Internacional de la Juventud, así como de evaluar los resultados alcanzados.

Artículo 2.º—La presidencia de honor del Comité de la Región de Murcia para el Año Internacional de la Juventud la ostenta el presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.º—El Comité de la Región de Murcia para el Año Internacional de la Juventud estará compuesto por:

- El presidente, que será el Consejero de Cultura y Educación.
- El vicepresidente, que será el director regional de Juventud y Deportes.
- El secretario, que será el jefe del Servicio de Juventud y Deportes.

Serán vocales:

- a) El director regional de Educación.
- b) El director regional de Cultura.
- c) Un representante del Gabinete de la Presidencia, designado por el presidente de la Comunidad Autónoma.
- d) Un representante por cada una de las Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, exceptuada la Consejería de Cultura y Educación, designado por el consejero correspondiente.
- e) Un representante por cada una de las Asociaciones juveniles con implantación regional, miembros del Consejo Regional de la Juventud que lo soliciten y sean nombrados por resolución del consejero de Cultura y Educación.
- f) El presidente del Consejo Regional de la Juventud.
- g) Los concejales de Juventud de los Ayuntamientos de Murcia, Lorca y Cartagena.
- h) Tres concejales de Juventud nombrados por resolución del consejero de Cultura y Educación, de entre los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes.
- i) Tres concejales de Juventud nombrados por resolución del consejero de Cultura y Educación, de entre los Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes.
- j) Hasta tres personas nombradas por resolución del consejero de Cultura y Educación, a propuesta del director regional de Juventud y Deportes, entre expertos en la problemática juvenil.

Artículo 4.º—El Comité de la Región de Murcia para el Año Internacional de la Juventud actuará en Pleno y en Comisión Ejecutiva.

Artículo 5.º—El Pleno estará compuesto por todos los miembros a que se refiere el artículo tercero.

Artículo 6.º—La Comisión Ejecutiva estará integrada por:

- El presidente, que será el vicepresidente del Comité.
- El secretario del Comité.
- El director regional de Educación.
- El presidente del Consejo Regional de la Juventud.
- Un vocal por cada uno de los grupos e), g), h), i) y j) del artículo tercero.

Artículo 7.º—Serán funciones del Comité:

- a) Examinar la situación actual de la Juventud de la Región de Murcia.
- b) Analizar los problemas que se plantean a los jóvenes y estudiar las soluciones que puedan darse a dichos problemas en el marco de una política integral para la juventud.

- c) Elevar al Gobierno Regional las conclusiones de los análisis y estudios a que se refiere el apartado anterior, proponiendo los programas de actuaciones a corto y largo plazo que se consideren pertinentes.
- d) Difundir los objetivos del Año Internacional de la Juventud, estimulando a todos los sectores sociales y especialmente a los jóvenes a participar en las actuaciones programadas y a desarrollar iniciativas ordenadas a dichos objetivos.
- e) Recoger las iniciativas de todos los sectores sociales sobre los mencionados objetivos.
- f) Organizar, impulsar y coordinar un programa regional de actuaciones para el Año Internacional de la Juventud acorde con las recomendaciones de las Naciones Unidas.
- g) Evaluar las actuaciones que se realicen durante el Año Internacional de la Juventud, analizando los resultados conseguidos.

Artículo 8.º—Son funciones de la Comisión Ejecutiva:

- a) Proponer al Pleno programas de activación y ejecutar sus acuerdos.
- b) Formar los grupos de trabajo que considere oportunos.
- c) Cuantas le pueda delegar el Pleno.

Artículo 9.º—La Secretaría del Comité es el órgano de apoyo administrativo del mismo.

La Dirección Regional de Juventud y Deportes dotará a la Secretaría de los medios personales y

materiales necesarios para la realización de la eficaz gestión administrativa que requiere.

Artículo 10.—El funcionamiento del Comité se regirá por lo establecido en el Capítulo II, Título I, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Mientras no se constituya el Consejo Regional de la Juventud, las referencias hechas al mismo se entenderán realizadas a su Comisión Gestora.

Segunda.—Hasta que se cubra oportunamente la Jefatura de Servicio de Juventud y Deportes, actuará de secretario la persona adscrita a la Dirección Regional de Juventud y Deportes que designe el director regional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al consejero de Cultura y Educación para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—Para una más amplia consecución de los objetivos enunciados, el Consejo de Gobierno recomienda a las Corporaciones Locales la constitución en sus ámbitos de Comités del Año Internacional de la Juventud.

Tercera.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 11 de enero de 1985.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

103 Visto el expediente remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, correspondiente al Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, referente a la delimitación de suelo urbano de La Palma, Los Belones, Canteras y La Puebla.

Resultando 1.º—Que en la sesión plenaria del día 31 de julio de 1981, por unanimidad y con el quórum exigido de mayoría absoluta legal por el artículo tres punto dos de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena acordó aprobar inicialmente la modificación de la delimitación de los suelos urbanos de varias pedanías afectadas por Planes Especiales de Reforma Interior, La Palma, Los Belones, Canteras y La Puebla.

Resultando 2.º—Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 1981, acordó aprobar provisionalmente la referida modificación tras haberla sometido al periodo precepti-

vo de información pública, según anuncios publicados en el diario «La Verdad» de 12 de septiembre de 1981, en el «Boletín Oficial de la provincia» de 19 de septiembre de 1981 y «Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre de 1981, sin que conste alegación alguna, según acredita el Acuerdo de Aprobación Provisional del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Resultando 3.º—Que la presente modificación fue informada por la Comisión de Urbanismo de Murcia, en su sesión de 4 de marzo de 1982, estimándose por la misma incompleta la documentación remitida y devolviéndose el expediente al Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena con el fin de que cumplimentara los requisitos omitidos.

Resultando 4.º — Que elevado el expediente al consejero de Política Territorial, éste recabó el preceptivo informe de la Comisión Central de Urbanismo, emitido en el sentido de que aun cuando la modificación propuesta mejora en algunos sectores la delimitación aprobada en 1976, se considera inoportuna una modificación parcial del Plan General, estando en curso la revisión del mismo.